



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarjos reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 251

Lunes 10 de noviembre de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Enseñanza Primaria. — Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por Orden Ministerial de 28 de octubre de 1952, se aprobó el proyecto para construir en Barcial de la Loma, provincia de Valladolid, el edificio de dos Escuelas Unitarias de niños y niñas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 25 de noviembre para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Barcial de la Loma (Valladolid) con destino a Escuelas Unitarias con un presupuesto de contrata de 389.688,19 pesetas.

Segunda. A partir del día 3 de noviembre a las doce horas comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15 de noviembre, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Valladolid.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 7.792,56 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su director o gerente, acreditativa de que a ninguno de los consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor director general de Enseñanza Primaria, el día 25 de noviembre a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer

las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Esta-

do, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario que se designe; a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—El director general (ilegible).

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Bo-*

letín Oficial del Estado del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... de un edificio ... con destino a ... en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto a tomar a su ... onadas, con estrictos ... ados requisitos ... e sea hacer rebaja ... dirá: «Con la rebaja ... 100, equivalente ...

Asimismo ... que las remuneraciones ... han de percibir ... cio que haya de ... sean las fijadas con ... a localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

3.624—1.757

Fiscalía Superior de la Vivienda

Circular número 205

Excmo. señor: Por Decreto número 111 de 20 de diciembre de 1936, fué creada la Fiscalía de la Vivienda con la finalidad de «impedir, mediante una intervención enérgica y eficaz, que dejen de cumplirse las disposiciones higiénico-sanitarias relacionadas con la morada humana».

Una de las medidas adoptadas para hacer efectiva esta finalidad, fué establecida en la Orden del Gobierno General del Estado número 1.171, de 9 de abril de 1937, dirigida a los excelentísimos señores Gobernadores civiles e Inspectores Provinciales de Sanidad y publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 174, en la que se establecieron los trámites a que deben someterse los proyectos de construcción de nuevas viviendas y la ampliación o reforma de las existentes, tanto en las capitales como en las demás localidades, cualquiera que sea el número de sus habitantes. Referido trámite es el de que si está dispuesto que ni en las capitales de provincia ni en los pueblos pueden efectuarse por particulares o empresas obras de nueva planta, reparación o reforma, con destino a viviendas familiares o colectivas, sin la previa licencia del Ayuntamiento; pero para que éste pueda expedir dicha licencia es obligado cumplir (excepto las limitaciones existentes) los trámites que en la referida Orden del Excmo. señor Gobernador General del Estado se señalan.

El cumplimiento de esta disposición fué recordado y reiterado por el excelen-

tísimo señor Subsecretario de la Gobernación, en escrito número 297, de 9 de abril de 1940. En el mismo año fué publicado el Decreto de 23 de noviembre en el que con motivo de reorganizar la Fiscalía de la Vivienda, se señalaron en el artículo 5.º del mismo las atribuciones conferidas a este Organismo, entre las cuales figura (párrafo 1.º del artículo 5.º) la de que «intervendrá en la aprobación municipal de proyectos y en la comprobación de que se han ejecutado conforme a las disposiciones existentes sobre sanidad de viviendas, siendo necesaria su conformidad para la concesión del permiso de obras y para la licencia de habitabilidad de fincas nuevas».

Posteriormente, por la pasividad tenida por los Ayuntamientos que omiten el cumplimiento de lo mandado, tuvo el honor esta Fiscalía Superior de la Vivienda, el día 31 de octubre de 1945, de poner los hechos en conocimiento del Excmo. señor Subsecretario de la Gobernación, cuya superior autoridad, en escrito número P. I. 3599, de 24 de noviembre siguiente, manifestó lo que sigue: «De acuerdo con lo interesado por V. I. en su atenta comunicación de 31 de octubre anterior, tengo el gusto de manifestarle que con fecha de hoy se ordena a los Gobernadores civiles que recuerden a los señores alcaldes Presidentes respectivos el cumplimiento de las disposiciones existentes, que hacen inexcusable la intervención de los Fiscales Delegados en la tramitación de los proyectos de construcción de casas destinadas a morada humana y en la comprobación de las obras después de ultimadas, así como en la expedición de las Cédulas de Habitabilidad que son aplicables, con arreglo a la Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1943, a todos los edificios (sin excepción alguna) destinados a morada humana y locales de permanencia que tengan relación de continuidad con aquéllas, cualquiera que sean sus dueños o titulares, lo mismo del Estado que de la provincia, el Municipio o el partido».

Es muy sensible, Excmo. señor que a pesar de los reiterados mandatos de la Superioridad, todavía sean bastantes los Municipios de diversas provincias que, incumpliendo lo dispuesto, dejan de remitir a las Fiscalías Delegadas respectivas los proyectos de obras nuevas o de reforma, para la construcción de viviendas, al objeto de ser estudiados técnicamente (o conocidos o reseñados para fines estadísticos y del servicio de la Cédula de Habitabilidad, si se trata de Organismos que disfrutan de autonomía para construir y tienen técnicos propios y Ordenanzas propias para edificar) por los Asesores de la Fiscalía.



Con frecuencia las Fiscalías han conocido de obras cuando se hallaban en vías de avanzada realización, o después de terminadas, con motivo de solicitar los dueños la Cédula de Habitabilidad, y al efectuar la visita obligada de inspección, se ha comprobado la existencia de graves defectos, infringiendo las normas del a Orden Ministerial de 29 de febrero de 1944, sobre condiciones higiénicas mínimas que las viviendas deben reunir, no sólo respecto a su capacidad, superficies de ventilación e iluminación e independencia entre sí de los departamentos que la constituyen, sino sobre otras, tales como: dimensiones de los patios e instalación de ascensor, si la altura desde el arranque de la escalera excede de 14 metros; defectos ambos, muchas veces, de imposible corrección, que dan lugar a que se perpetúe un daño higiénico con perjuicio para los intereses sanitarios individuales y colectivos de los moradores que han de albergarse en tales edificios. Además de estos perjuicios para los inquilinos, los propietarios, a su vez, han de sufrir el de las sanciones que en cada caso les corresponde.

Con el fin de evitar las infracciones referidas y su consecuencia obligada (los perjuicios higiénico-sanitarios y las sanciones que necesariamente recaen y han de recaer en estos casos sobre los propietarios), tengo el honor de dirigirme a V. E. con ruego de que utilizando, si lo estima, el «Boletín Oficial» de la provincia de su mando, se digne ordenar, tanto al Excmo. señor alcalde de la capital como a los señores alcaldes de todas las localidades de aquélla, sea cualquiera el número de habitantes de las mismas, el cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Excmo. señor Gobernador General del Estado número 1.171, de 9 de abril de 1937, reiterada en las disposiciones de la Superioridad referidas al comienzo de esta Circular, para evitar que en parte alguna (salvo las excepciones y limitaciones establecidas a favor de Organismos que disfruten de autonomía para construir, los cuales, como no tienen que sufrir el control técnico de la Fiscalía, deberán solamente facilitar con la debida antelación los datos que de cada proyecto es necesario conocer, para incluirles en los resúmenes que la Fiscalía tiene que proporcionar mensualmente a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística—en la Presidencia del Gobierno—y a los fines ulteriores referentes a efectividad Nacional del Servicio de Cédulas de Habitabilidad) se edifiquen viviendas o reformen edificios dedicados al alojamiento de persona, sin que se lleve a cabo, por la Fiscalía, el control técnico de los proyectos respectivos, la inspec-

ción y vigilancia durante la construcción y la comprobación de las obras después de terminadas éstas.

Con respecto a lo indicado en este escrito, es oportuno recordar lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de Marzo de 1938, sobre el concurso y ayuda que deben ser prestados a la Fiscalía de la Vivienda por las Autoridades, Entidades y Corporaciones, tanto provinciales como locales, así como por los funcionarios que por su cometido tienen el deber de prestar su concurso y ayuda a las Fiscalías Delegadas respectivas, no demorando el cumplimiento de los servicios que se interesen u ordenen por la Fiscalía Superior, con arreglo a las atribuciones conferidas a la misma.

Esta Fiscalía Superior de la Vivienda, al tener necesidad de recordar a los Ayuntamientos la obligación que tienen de cumplir las disposiciones, existentes sobre el particular expuesto, interesa de los Excmos. señores Gobernadores civiles y Delegados Gubernativos de Ceuta y Melilla se haga saber, en las demarcaciones respectivas, que la omisión por los Ayuntamientos de lo mandado, será motivo para proponer a V. E. sanciones a las Autoridades, Gestores municipales y funcionarios, o imponerlas a los particulares, de conformidad con lo señalado en los apartados A, B y C del artículo 7.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940.

Valladolid, 1 de octubre de 1952.—El Fiscal Superior de la Vivienda, Blas Sierra.

3.483

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

DE INTERÉS PARA LOS INDUSTRIALES RESERVISTAS DE TRIGO Y CULTIVADORES CON CONTRATO DE EXPLOTACIÓN EN COMÚN

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que de acuerdo con el artículo 50 de la Circular 764-A, que regula el derecho de reservas, autorizase peticiones de rescisión de contratos de cultivo de trigo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de noviembre de 1952.—El gobernador civil-delegado provincial, Vicente Muñoz Calero

3.614

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Puras, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Puras, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 19 de junio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 2 de julio siguiente.

Valladolid, 16 de octubre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.306

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido los plazos reglamentarios, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Olmedo, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Olmedo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil, de fecha 4 de junio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 17 del mismo mes.

Valladolid, 18 de octubre de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

3.319

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don César Arce González, con residencia en Ciadoncha (Burgos).

De su representante, don José Blanco, con residencia en Valladolid, calle de Miguel Iscar, número 21.

Clase de aprovechamiento, riego de una finca denominada «Los Lirios».

Cantidad de agua que se pide, 22,80 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Cogollos.

Término municipal en que radicarán las obras, Ciadoncha (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de

enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se fijará a las trece horas del primer día de cada mes siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes de cada mes, asistiendo al acto todos los interesados, levantándose de ello el acta que se regirá por el artículo, que será por los mismos.

Valladolid, 1.º de octubre de 1952.
El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

3.286-1.758

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Jefatura Provincial

Devidas debidamente informadas las propuestas de tipos evaluatorios correspondientes a la revisión catastral de los términos municipales que a continuación se expresan, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913:

Cabreros del Monte.
Gatón de Campos.
Pozuelo de la Orden.
Santa Eufemia del Arroyo.
Laguna de Duero.
San Salvador.
Alaejos.
Megeces.
Villacarralón.
Villacreces.
Villamuriel.
Zorita de la Loma.
Cervillejo de la Cruz.
San Pablo de la Moraleja.
Cogeces de Iscar.

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entida-

des interesadas y particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 3 de noviembre de 1952.—
El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.586

Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre reclamación de salarios que con el número 678-50 se han seguido en esta Magistratura, en virtud de demanda formulada por Angel Lanada Casuso, Gumersindo Salas Pantaleón y Lorenzo Cobo Gómez, contra «Construcciones Alba», por el ilustrísimo señor magistrado de la provincia y con fecha 14 de marzo del año actual, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—Valladolid, 14 de marzo de 1952.—Don Julián González Encabo, magistrado de Trabajo de la provincia; habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos sobre salarios, promovidos por Angel Lanada Casusa, Gumersindo Salas Pantaleón y Lorenzo Cobos Gómez, contra la empresa «Construcciones Alba», de la que es titular don Teodosio Alba Arceniaga, con el número 678-50, y

Fallo: Que estimando la demanda, reducida en cuanto a cantidad, en el acto del juicio, debo de condenar y condeno a la empresa «Construcciones Alba» a que abone para su distribución entre los demandantes Angel Lanada Casusa, Gumersindo Salas Pantaleón y Lorenzo Cobo Gómez, la cantidad de dos mil ciento treinta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos.—Así por esta mi sentencia que será publicada inmediatamente y notificada luego a las partes, previniéndolas que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del término de cinco días, a partir del siguiente al de su notificación; definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián González.—Rubricado.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación en forma a los demandantes Angel Lanada Casusa, Gumersindo Salas Pantaleón y Lorenzo Cobo Gómez, vecinos de Medina del Campo y en el ignorado paradero en la actualidad, de orden de S. S.ª pongo la presente en Valladolid, a veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, F. Sanz.

3.530

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Castrillo de Duero

Acordado por este Ayuntamiento, la composición y ordenación de exacciones municipales, que han de regir en el presupuesto ordinario de 1953, y aprobación de nuevas ordenanzas fiscales y sus tarifas al igual modificación de algunas vigentes, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días, conforme dispone el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local.

Castrillo de Duero, 25 de octubre de 1952.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

3.464-1.759

Castrillo de Duero

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones que se consideren procedentes, los documentos siguientes, correspondientes al próximo ejercicio de 1953:

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Padrones y listas cobratorias de edificios y solares, por el mismo plazo.

Matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Castrillo de Duero, 25 de octubre de 1952.—El alcalde, Apolinar Aparicio.

3.471-1.760

Castrobel

Formados los documentos cobratorios de rústica, urbana y matrícula industrial, que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario a efectos de su examen y reclamaciones.

Castrobel, 16 de octubre de 1952.—El alcalde, Antonio Rojo.

3.421-1.761

Castrodeza

A efectos de examen y reclamaciones, quedan de manifiesto al público en esta Secretaría, los documentos siguientes:

Listas de la contribución rústica, para 1953, por ocho días.

Matrícula industrial, para 1953, por diez días.

Castrodeza, 28 de octubre de 1952.—El alcalde, Amador Valles.

3.539-1.762

Castroponce de Valderaduey

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de edificios y solares del año 1953, por ocho días.

Matrícula industrial del año 1953, por diez días.

Castroponce de Valderaduey, 20 de octubre de 1952.—El alcalde, P. de Santiago.

3.370—1.763

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

El día 15 de noviembre próximo y horas de las once, doce y trece, bajo los tipos de 5.040, 5.600 y 7.000 pesetas, tendrán lugar, respectivamente, bajo la presidencia del señor alcalde o representante en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Aldeanueva», «Santibáñez» y «Villanueva».

La admisión de pliegos se verificará durante la media hora siguiente a la señalada para la subasta, debiendo acompañar a los mismos, en sobre separado, el resguardo acreditativo de haber ingresado en Arcas de la Comunidad la fianza provisional correspondiente.

Los pliegos de condiciones facultativos y económicos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad a disposición de los interesados.

Iscar, 31 de octubre de 1952.—El alcalde-presidente, M. Ballesteros.

3.626—1.764

Medina del Campo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse las oportunas reclamaciones, el expediente de suplementos de crédito número uno.

Medina del Campo, 30 de octubre de 1952.—El alcalde, Aurelio Rojo.

3.654—1.765

Mojados

El día quince del mes en curso, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien le represente, la tercera subasta del aprovechamiento de pastos en el monte de «Albosancho» y «Cobatilla» de estos propios, en la tasación de 9.300 pesetas. La subasta se celebrará a la hora de las doce.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar el 5 por 100 de la tasa-

ción y los... nes se verificarán por med... errados.

Lo... ondiciones y presu- pues... ciones, se hallan de mani... ar donde se celebrará la sub...

Moj... mbre de 1952.—El alcalde, Claudio Monjas.

3.649—1.766



20'50

Piñel de Arriba

Confecionados los documentos cobratorios de este término municipal para el año de 1953, que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que se indican, al objeto de oír reclamaciones.

Listas de la contribución rústica, por ocho días.

Listas de contribución de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial y de comercio, por quince días.

Piñel de Arriba, 24 de octubre de 1952. El alcalde, Bonifacio Sanz.

3.472—1.767

16-Salvador de Zapardiel

A efectos de examen y reclamación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas de la contribución urbana para 1953, por ocho días.

Matrícula industrial para 1953, por diez días.

Salvador de Zapardiel, 21 de octubre de 1952.—El alcalde, A. Sánchez.

3.375—1.768

10-

San Martín de Valvení

Como alcalde presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valvení,

Hago saber: Que formados por el Ayuntamiento los documentos cobratorios de las contribuciones industriales, rústica y urbana, se hallan expuestos al público por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

San Martín de Valvení, 24 de octubre de 1952.—El alcalde, Eduardo Orduña.

3.468—1.769

12-

San Miguel del Pino

Don Miguel Juan Franco, como alcalde-presidente del Ayuntamiento antes citado,

Hago saber: Que habiendo sido confeccionados los documentos, que han de regir todos ellos para el próximo ejercicio de 1953, se hallan expuestos al públi-

co en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y días laborables, por los plazos que a continuación se expresan, para que durante los mismos, puedan ser examinados escrupulosamente, por los individuos a quienes pueda interesar y presenten por escrito las reclamaciones que crean justas, contra dichos documentos y es como sigue:

DOCUMENTOS DE MANIFIESTO AL PÚBLICO

Apartado A: Padrón de edificios y solares, ocho días.

Apartado B: Listas de rústica, ocho días.

Apartado C: Matrícula de industrial, quince días, y

Apartado D: Las ordenanzas de exacciones municipales, quince días.

Advirtiendo que pasado los plazos que se expresan de exposición al público, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Mándese y publíquese en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el correspondiente permiso, de nuestra superior autoridad gubernativa.

San Miguel del Pino, 27 de octubre de 1952.—El alcalde, Miguel J. Franco.

3.486—1.770

37-

San Pablo de la Moraleja

Confecionado por este Ayuntamiento el padrón de urbana para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

San Pablo de la Moraleja, 20 de octubre de 1952.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.365—1.771

9-

San Pablo de la Moraleja

El día trece del actual mes, y hora de las trece de su día, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «Pina Honda» de estos propios, bajo el tipo de mil seiscientos pesetas.

El mismo día de las trece y media se efectúa la segunda subasta de piña del tipo de tasación de quinientas pesetas.

San Pablo de la Moraleja, 3 de noviembre de 1952.—El alcalde, Francisco Cubero.

3.650—1.772

18'50

San Pedro de Latarce

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el



Stamp: 50 CENTIMOS ESPECIAL MOVIL

plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrones de contribución urbana y matrícula de industrial y patente nacional de automóviles, para el ejercicio de 1953.

San Pedro de Latarce, 25 de octubre de 1952.—El alcalde, José Prieto.

3.473—1.773

San Pelayo

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial, rústica y urbana para 1953, quedan expuestas al público, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

San Pelayo, 23 de octubre de 1952.—El alcalde, Julián Velasco.

3.457—1.774

San Román de Hornija

Confeccionados los documentos que se relacionan a continuación, para el próximo ejercicio de 1953, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno de ellos se les indica, con el fin de que durante dicho plazo, puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que los contribuyentes consideren oportunas.

Listas cobratorias de contribución urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por quince días.

San Román de Hornija, 21 de octubre de 1952.—El alcalde, Alberto García.

3.374—1.775

Santa Eufemia del Arroyo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de ocho días, se hallan expuestos al público, los padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana de esta localidad, para oír reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Santa Eufemia del Arroyo, 21 de octubre de 1952.—El alcalde, S. Santos.

3.431—1.776

Santovenia de Pisuerga

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y para su examen y reclamaciones durante el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Listas de la contribución urbana, para 1953, por ocho días.

Listas de la contribución rústica, para 1953, por ocho días.

Matrícula industrial para 1953, por diez días.

Santovenia de Pisuerga, 22 de octubre de 1952.—El alcalde, J. Vázquez.

3.434—1.777

Siete Iglesias de Trabancos

Formados los documentos tributarios para el ejercicio económico de 1953, correspondientes a este término municipal se hallan los mismos de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y son: el de la contribución industrial, padrón de automóviles y camiones, y listas cobratorias de rústico urbano.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de reclamaciones.

Siete Iglesias de Trabancos, 21 de octubre de 1952.—El alcalde, Simitrío Calderón.

3.379—1.778

Torrecilla de la Orden

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan para el ejercicio de 1953, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones:

Matrícula industrial y padrón de automóviles, por diez días.

Padrón de edificios y solares, por ocho días.

Y padrones de la riqueza rústica, por ocho días.

Torrecilla de la Orden, 22 de octubre de 1952.—El alcalde, Joaquín L. Sánchez.

3.425—1.779

Torrecilla de la Torre

Formadas las listas cobratorias de la contribución territorial, rústica y urbana para 1953, quedan expuestas al público, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Torre, 23 de octubre de 1952.—El alcalde, Hilario Sánchez.

3.426—1.780

Torre de Esgueva

A efectos de examen y reclamaciones, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrones y lista cobratoria de edificios y solares para 1953, por ocho días.

Matrícula industrial para 1953, por diez días.

Torre de Esgueva, 21 de octubre de 1952.—El alcalde, Fernando Casado.

3.365—1.781

Torrescárcela

Confeccionados los documentos cobratorios de este término municipal para el año de 1953, los cuales a continuación se indican se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo que también se indica:

Padrón de matrícula industrial, quince días.

Padrón de la riqueza urbana, ocho días, y.

Padrón de la riqueza rústica, diez días.

Durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones justas y legales se estimasen pertinentes.

Torrescárcela, 23 de octubre de 1952.—El alcalde, Felicísimo Martín.

3.470—1.782

Traspinedo

A efectos de examen y reclamaciones, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Listas de la contribución urbana para 1953, por ocho días.

Matrícula industrial para 1953, por diez días.

Traspinedo, 21 de octubre de 1952.—El alcalde, Félix Velicia.

3.372—1.783

La Unión de Campos

A efectos de examen y reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1953, los documentos siguientes:

Matrícula de industrial y de comercio, y patente de circulación de automóviles, por diez días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

La Unión de Campos, 22 de octubre de 1952.—El alcalde, Hermógenes González.

3.417—1.784

La Unión de Campos

Acordado por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas de algunas de las ordenanzas fiscales vigentes, que han de regir para el próximo ejercicio de 1953, prorrogadas al efecto, y atendiendo a las nuevas necesidades presupuestarias para dicho ejercicio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclama-

ciones que se estimen pertinentes; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 694 de la ley de Régimen Local, y reglamentarios.

La Unión de Campos, 22 de octubre de 1952.—El alcalde, Hermógenes González.

3.439—1.785

Villacreces

Confeccionadas por este Ayuntamiento la matrícula industrial y listas de la contribución urbana, de este Municipio para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días para oír reclamaciones.

Villacreces, 25 de octubre de 1952.—El alcalde, Gregorio Méndez.

3.492—1.786

Villaiba de los Alcores

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 23 del actual, un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para satisfacer los gastos de carácter urgente y forzoso del aumento de sueldo a los funcionarios de Administración Local, con arreglo a lo determinado en el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo próximo pasado, y al mismo tiempo reforzar ciertas partidas del presupuesto en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 664 y 665 de la ley de Régimen Local.

Villaiba de los Alcores, 24 de octubre de 1952.—El alcalde, Manuel Díez.

3.446—1.787

Villaiba de los Alcores

El día doce del actual, a las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar en este Ayuntamiento, las terceras subastas de los pastos de Invierno, Primavera y rastrojera, del monte «El Común» de estos propios, bajo los tipos de tasación que se pasan a señalar:

- Pastos de Invierno, 8.000 pesetas.
- Pastos de Primavera, 4.500 pesetas.
- Pastos de rastrojera, 6.500 pesetas.
- Superficie de pastos, poblada y en rastrojo, 1.400 hectáreas.

Existen pozos de agua en el monte con abrevaderos para el uso de sus proximidades apriscos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaiba de los Alcores, 4 de noviembre de 1952.—El alcalde, Manuel Díez.

3.651—1.788

Villamuriel de Campos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones pertinentes.

Villamuriel de Campos, 22 de octubre de 1952.—El alcalde, Eugenio López.

3.466—1.789

Villasexmir

El Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día 24 del actual acordó la realización de las obras necesarias para la limpieza o monda del cauce del río Hornija en todo el término municipal con cargo a los dueños de las fincas comprendidas en una zona de 100 metros aproximadamente, por término medio, de cada una de las márgenes y en toda la longitud del cauce, que resulten beneficiadas por dichas obras, solicitando al efecto la correspondiente autorización de los organismos competentes y las subvenciones y auxilios que concede la vigente legislación sobre colonizaciones de interés local.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de las entidades y particulares afectados a fin de que puedan interponer contra este acuerdo, dentro del plazo reglamentario, las reclamaciones y recursos que determinan los artículos 376, 377 y 386 de la vigente ley de Régimen Local.

Villasexmir, 25 de octubre de 1952.—alcalde, T. Martín.

3.463—1.790

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos con el número 110 de 1951, a instancia de don Feliciano González Albillo, representado por el procurador don Luis Barco Badaya, contra don Faustino San Juan Puertas, sobre reclamación de 7.972 pesetas de principal, 171,30 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas para costas y gastos, en lo que se ha acordado sacar a

la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado, bajo las advertencias que se indican:

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una furgoneta de las llamadas «Rubia», marca Belló, matrícula VA.-4750, de 10 HP. y color verde; valorada en veintisiete mil quinientas pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual y hora de las once de la mañana,

2.^a Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos,

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Que la furgoneta objeto de la subasta se encuentra depositada actualmente en el domicilio del ejecutado, capital, calle Torrecilla, número 10, y podrán examinarla los interesados en el término de diez días.

Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. H. Mariano Salas.

3.655—1.791

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, de que se hará mención, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos declarativos de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Salvador Gil Reboll, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, bajo la dirección del letrado don Fortunato Crespo, contra don Miguel Sáez Cendón, también mayor de edad y vecino de Velas-



cálvaro, en rebeldía, sobre reclamación de 26.884,60 pesetas de principal, más intereses y costas; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada en estos autos por don Salvador Gil Reboll, contra don Miguel Sáez Cendón, debo declarar como declaro haber lugar a la misma y en su consecuencia, condenar al demandado a que satisfaga al actor las sumas de veintiséis mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta céntimos de principal, más el interés legal de esta cantidad desde la fecha de presentación de la demanda —21 de junio de 1952—, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.

que sirva de notificación al demandado rebelde, Cendón, expido el pre-

cedente de Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, P. H., Augusto Alonso.

3.666—1.792

Juzgados municipales

PEÑAFIEL

Don Vicente Maniega Valdés, secretario del Juzgado comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca (Valladolid).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio proceso civil de cognición número 47, del que luego se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. El señor don Manuel Arranz Burgoa, juez comarcal de la villa de Peñafiel y su comarca, habiendo visto y oído el precedente proceso civil de cognición número 47 del año en curso, seguidos entre partes, de la una, como demandante, el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Arturo Herrero Redondo, vecino del pueblo de Rábano, y de la otra, como demandado, don Pedro Rodríguez Ruiz, sobre reclamación de dos mil ochocientos veintiuna pesetas cincuenta céntimos por los conceptos que en la demanda se declaran.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado don Pedro Rodríguez Ruiz, a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al actor don Arturo Herrero Redondo, la cantidad de dos mil ochocientos veintiuna pesetas con cincuenta céntimos, a que se con-

trae la demanda, con expresa imposición de costas a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dentro del quinto día no se solicitara la notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Arranz Burgoa y un sello en tinta que comarcal de Peñafiel (Valladolid) sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación a la parte demandada, expido el presente en Peñafiel, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Vicente Maniega,

3.487—1.793

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

Don Manuel Posada Gutiérrez, recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, correspondiente al pueblo de Torrecilla de la Orden y año de 1949, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos de dichos descubiertos ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Saturnino Ruiz.—Débito, 46,94 pesetas.

Tierra a San Boal, en término de Torrecilla, linda Norte, cruce camino Cantalapedra y Sendero Rosales; Sur, herederos de don Heraclio Martín; Este, camino Cantalapedra, y Oeste, Dacio

Rodríguez Monzón. Hace 2 hectáreas, 67 áreas y 16 centiáreas.

Deudor, don León Sánchez Santos.—Débito, 81,58 pesetas.

Tierra a Valcorbo, en citado término, linda Norte, camino viejo del Carpió; Sur, Manuel Gómez Martín; Este, Daniel Martín Martín, y Oeste, María Martín Martín. Hace 67 áreas y 85 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrecilla de la Orden, 29 de marzo de 1952.—El recaudador, Manuel Posada.

1.521

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

En los anuncios de subasta de inmuebles por débitos a la Hacienda pública, insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de los días 6 y 7 de los corrientes, aparecen dichos anuncios fechados, por error, en Torre de Peñafiel, en lugar de Peñafiel, localidad donde tendrá lugar referida subasta, quedando por el presente rectificadas, en dicha forma los anuncios de referencia.

Cámara Oficial Sindical Agraria de Valladolid

Convocatoria a Asamblea plenaria

El próximo viernes, día 14, se celebrará en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, la reunión de carácter ordinario de la Asamblea plenaria de la Cámara Oficial Sindical Agraria, a las doce horas, en primera convocatoria y a las doce y treinta en segunda, conforme al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Memoria resumen de las actividades de 1952.
- 3.º Aprobación, si procede, de los presupuestos para 1953.
- 4.º Rendición de cuentas del ejercicio 1951.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Los presupuestos se encuentran de manifiesto en el despacho de la Cámara Agraria a disposición de los señores miembros de la Asamblea plenaria. Los señores miembros de la Asamblea plenaria podrán conocerlas, durante el día de la celebración de la Asamblea, en el despacho de la Asamblea.

Valladolid, 7 de noviembre de 1952.
El secretario, J. Gajate.

1.794

Imprenta de la Diputación provincial

31/50
FINBRE A CARRO
DEL CONTRIBUYENTE